

Versión preliminar

**ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES EN
EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE
PENAL INTERNACIONAL**

**CONTINUACIÓN DEL DECIMONOVENO PERÍODO DE
SESIONES (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE)
NUEVA YORK (17-23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 12 DE
FEBRERO DE 2021)**

DOCUMENTOS OFICIALES

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.,” mientras que las decisiones llevan la referencia “Dec.”

Conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/7/Res.6, los Documentos Oficiales están disponibles en árabe, español, francés e inglés.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 799 6500
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/19/20/Add.1
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-380-9

Copyright © International Criminal Court 2021
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

CAPÍTULO I. CONTINUACIÓN DEL DECIMONOVENO PERÍODO DE SESIONES (PRIMERA PARTE)		<i>Página</i>
Parte I		
Actuaciones		5
A. Introducción		5
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en la primera continuación del decimonoveno período de sesiones		6
Parte II		
Resolución adoptada por la Asamblea de los Estados Partes		9
ICC-ASP/19/Res.7 Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma		9
Anexos		12
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes		12
II. Explicaciones de posición escritas en relación con la resolución ICC-ASP/19/Res.7, “Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma”		14
A. Explicación de posición de fecha de 22 de diciembre 2020 por parte de Austria, Bélgica, Brasil, Colombia, Costa Rica, Liechtenstein, Sierra Leona y Suiza		14
B. Explicación de posición de fecha de 23 de diciembre 2020 por parte de México		15
III. Lista de documentos		16
 CAPÍTULO II. CONTINUACIÓN DEL DECIMONOVENO PERÍODO DE SESIONES (SEGUNDA PARTE)		
Parte I		
Actuaciones		18
A. Introducción		18
B. Examen de los temas incluidos en el programa de la Asamblea en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones		19
Anexos		21
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes		21
II. Lista de documentos		23

CAPÍTULO I

CONTINUACIÓN DEL DECIMONOVENO PERÍODO DE SESIONES (PRIMERA PARTE)

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. En la novena sesión plenaria del decimoctavo período de sesiones, celebrada el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea decidió celebrar su decimonoveno período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2020. Como resultado de los retos de celebrar el decimonoveno período de sesiones en Nueva York, debido a las restricciones asociadas a la pandemia de COVID-19, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (la “Asamblea”) decidió en su decimosegunda sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2020, que la primera continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea se celebrase en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 17 al 23 de diciembre de 2020¹.

2. De conformidad con el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes² (el “Reglamento”), el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones.

3. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/R19/INF.1.

4. El vicepresidente de la Asamblea de los Estados Partes, el Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia) dio inicio a la primera continuación del decimonoveno período de sesiones, en lugar del Presidente de la Asamblea el Sr. O-Gon Kwon (República de Corea), que no pudo asistir debido a las restricciones asociadas a la pandemia de COVID-19.

5. En la cuarta sesión plenaria del decimonoveno período de sesiones, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió que la Mesa elegida para el decimoséptimo al decimonoveno período de sesiones siga ejerciendo sus funciones hasta el término del decimonoveno período de sesiones o hasta el 28 de febrero de 2021, lo que ocurra antes, y que esta decisión solo se aplicaría al decimonoveno período de sesiones en el contexto de la pandemia de COVID-19 y que ello no deberá sentar un precedente para el mandato de ninguna futura Mesa³.

6. Por consiguiente, la Mesa del decimonoveno período de sesiones continuó como sigue:

Presidente:

Sr. O-Gon Kwon (República de Corea)

Vicepresidentes:

Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca)

Dr. Michal Mlynár (Eslovaquia)

Otros miembros de la Mesa:

Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Colombia, Côte d’Ivoire, Ecuador, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, Francia, Gambia, Ghana, México, Países Bajos, Senegal, Serbia y Uganda.

7. La Asamblea, en la primera sesión plenaria del decimonoveno período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2020, nombró al Sr. Mamadou Racine Ly (Senegal) como relator de la primera continuación del decimonoveno período de sesiones.

¹ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/Bureau12.agenda%20and%20decisions.pdf. Debido a las inclemencias meteorológicas que no permitieron la celebración de las sesiones el 17 de diciembre de 2020 en la sede de las Naciones Unidas, la primera continuación empezó el 18 de diciembre.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

³ Resolución ICC-ASP/19/Res.5, párr.2 y 3.

8. La Comisión de Verificación de Poderes continuó actuando en la primera continuación del decimonoveno período de sesiones con los siguientes miembros: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda⁴.

9. El Director de la Secretaría de la Asamblea, el Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría de la Asamblea prestó servicios a la Asamblea.

10. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, y recordó, en particular, a las víctimas.

11. En la misma sesión, la Asamblea decidió proseguir su examen de los temas incluidos en el programa del decimonoveno período de sesiones⁵ que no se habían finalizado en dicha sesión.

12. En una nota de la Secretaría (ICC-ASP/19/1/Add.1/Rev.1) figuraba la lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional del decimonoveno período de sesiones.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en la primera continuación del decimonoveno período de sesiones

1. Elección del Presidente para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo

13. El 25 de noviembre de 2020, la Mesa decidió recomendar que la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina) fuera elegida Presidenta de la Asamblea para el período de tres años que comenzaría al término del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea. Conforme al párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma y al artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, en su forma enmendada por el anexo III de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, la Asamblea, en su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, eligió por aclamación a la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina) como Presidenta de la Asamblea para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo.

2. Elección de dos vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo

14. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, y conforme al artículo 29 de su Reglamento, la Asamblea eligió a los siguientes Estados Miembros como miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo de la Asamblea:

Argentina, Bangladesh, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Chipre, Ecuador, Eslovaquia, España, el Estado de Palestina, Ghana, Kenya, Liechtenstein, México, Noruega, el Reino Unido, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia y Uganda⁶.

15. La Asamblea decidió retomar en una fase posterior la elección de los dos vicepresidentes de la nueva Mesa.

3. Atrasos en los pagos de los Estados

16. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, se informó a la Asamblea de que seis Estados Partes en mora habían presentado una solicitud de exención en virtud de la segunda oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, además de aquellos cuyas solicitudes habían sido aprobadas en el decimonoveno período de sesiones⁷. La Asamblea aprobó las solicitudes de los seis Estados Partes en la misma sesión plenaria.

⁴ La Comisión de Verificación de Poderes se compone normalmente de nueve miembros, pero no se propuso a ningún candidato para el noveno puesto.

⁵ *Documentos oficiales ...Decimonoveno período de sesiones... 14-16 de diciembre de 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. I, párr. 12.

⁶ En su decimoséptima sesión plenaria, celebrada el 12 de enero de 2021, la Mesa tomó nota de los arreglos de intercambio de puestos acordados por el grupo de Estados de Asia y el Pacífico y el grupo de Estados de Europa Occidental y otros, https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19R/Bureau17.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf, anexo.

⁷ *Documentos oficiales ...Decimonoveno período de sesiones, La Haya, 14-16 de diciembre de 2020*, vol. I, parte I, párr. 18.

4. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en la primera continuación del decimonoveno período de sesiones

17. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

5. Elección del Fiscal

18. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió posponer el examen de este tema del programa a la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones. La fecha específica de la segunda continuación será determinada por la Mesa, tras consultarlo con la Secretaría de las Naciones Unidas. De momento, las Naciones Unidas no han facilitado detalles concretos sobre la disponibilidad de las salas de conferencias, pero la Presidenta pretende celebrar la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones a finales de enero o principios de febrero de 2021.

6. Elección de seis magistrados

19. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que, a los efectos de la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, las sesiones de la Asamblea deberían continuar hasta que los candidatos necesarios para cubrir todas las vacantes hubieran obtenido en una o varias votaciones el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes. Por consiguiente, todos los candidatos elegidos magistrados se considerarían elegidos en la misma sesión, independientemente de la duración de las votaciones.

20. En su quinta sesión, celebrada los días 18 a 23 de diciembre de 2020, la Asamblea procedió a elegir seis magistrados de la Corte Penal Internacional para cubrir las vacantes judiciales de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma, y con la resolución ICC-ASP/3/Res.6⁸.

21. Fueron elegidos magistrados de la Corte Penal Internacional los siguientes candidatos:

- (a) Althea Violet Alexis-Windsor (Trinidad y Tobago) (América Latina y el Caribe, lista A, F);
- (b) María del Socorro Flores Liera (México) (América Latina y el Caribe, lista B, F);
- (c) Joanna Korner (Reino Unido) (Europa Occidental y otros, lista A, F);
- (d) Gocha Lordkipanidze (Georgia) (Europa del Este, lista B, M);
- (e) Miatta Maria Samba (Sierra Leona) (África, lista A, F) y
- (f) Sergio Gerardo Ugalde Godinez (Costa Rica) (América Latina y el Caribe, lista B, M)⁹.

22. La Asamblea llevó a cabo ocho votaciones. En la primera votación se depositaron 122 votos, 5 de los cuales fueron inválidos y 117 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 117, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 78. La siguiente candidata obtuvo el mayor número de votos (85) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes: Joanna Korner.

23. En la segunda votación se depositaron 120 votos, 10 de los cuales fueron inválidos y 110 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 110, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 74. Gocha Lordkipanidze obtuvo el mayor número de votos (76) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

24. En la tercera votación se depositaron 123 votos, 5 de los cuales fueron inválidos y 118 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 118, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 79. Miatta Maria Samba obtuvo el mayor número de votos (83) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

⁸ En su forma enmendada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5, ICC-ASP/12/Res.8, anexo II, ICC-ASP/13/Res.5, anexo II, ICC-ASP/14/Res.4, anexo II e ICC-ASP/18/Res.4, anexo II.

⁹ M = hombre; and F = mujer.

25. En la cuarta votación se depositaron 122 votos, 3 de los cuales fueron inválidos y 119 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 119, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 80. Los siguientes candidatos obtuvieron el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes: María del Socorro Flores Liera (87) y Sergio Gerardo Ugalde Godinez (87).

26. En la octava votación se depositaron 118 votos, ninguno de los cuales fue inválido y 118 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 118, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 79. Althea Violet Alexis-Windsor obtuvo el mayor número de votos (86) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

Fecha de inicio de los mandatos de los magistrados

27. En su quinta sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que los mandatos de los magistrados de la Corte Penal Internacional elegidos por la Asamblea iniciarán a partir del 11 de marzo siguiente a la fecha de su elección.

7. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

28. En una nota de fecha 19 de noviembre de 2020, la Secretaría de la Asamblea informó a los Estados de que había recibido seis candidaturas y presentó a la Asamblea una lista de seis candidatos designados por los Estados Partes para la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁰.

29. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5¹¹ de 12 de septiembre de 2003 y de la recomendación de la Mesa de 25 de noviembre de 2020, la Asamblea prescindió de la votación secreta¹² y eligió a los seis miembros siguientes del Comité de Presupuesto y Finanzas por consenso:

- (a) Sr. Johannes Werner Druml (Austria)
- (b) Sr. Fawzi Gharaibeh (Jordania)
- (c) Sra. Yukiko Harimoto (Japón)
- (d) Sra. Mónica Sánchez (Ecuador)
- (e) Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava (Kenya)
- (f) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)

30. En virtud de la recomendación de 12 de noviembre de 2019 de la Mesa¹³, realizada conforme a la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁴, la Asamblea decidió que los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas elegidos en el decimonoveno período de sesiones fueran elegidos para mandatos que se iniciarían el 21 de abril de 2020 y finalizarían el 31 de diciembre de 2023.

8. Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

31. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/19/Res.7 relativa a la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma.

¹⁰ ICC-ASP/19/6.

¹¹ En su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

¹² ICC-ASP/1/Res.5, párr. 11.

¹³ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Bureau-10.pdf.

¹⁴ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos en su 33º período de sesiones: *Documentos Oficiales ... Decimooctavo período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2., párr. 270-271.

Parte II

Resolución adoptada por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/19/Res.7

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020

ICC-ASP/19/Res.7

Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo el papel central de la Corte y sus logros en la lucha mundial contra la impunidad a nivel internacional, como única Corte Penal Internacional permanente, basada en el principio de complementariedad;

Reiterando la necesidad de mejora continua en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de las operaciones de la Corte y *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por esta en la materia;

Recordando la resolución ICC-ASP/18/Res.7 titulada «Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma» y *reiterando* su compromiso con un proceso transparente e inclusivo, impulsado por los Estados Partes, para definir y aplicar medidas que refuercen la Corte y mejoren su funcionamiento, y *destacando* que, para que este proceso tenga éxito, debe implicar a todos los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas pertinentes;

Celebrando la disposición de los expertos independientes para prestar asistencia en la continuación del proceso de revisión facilitando información de referencia adicional sobre sus conclusiones y recomendaciones, cuando sea apropiado y viable;

Tomando nota de que ciertos asuntos señalados por el Grupo de expertos independientes ya se están examinando activamente en el seno de la Corte o en los grupos de trabajo de la Mesa, facilitaciones y otros foros (en adelante, «Mandatos de la Asamblea» o «titulares de Mandatos»), y que dicha labor debería continuarse y coordinarse con el proceso más amplio de revisión a fin de evitar duplicaciones y aprovechar sinergias;

Subrayando los mandatos estatutarios de los Órganos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes y que estos mandatos independientes deberían tenerse en cuenta en la evaluación de las recomendaciones del Grupo de expertos independientes y en la posible adopción de nuevas medidas, según corresponda, por parte de la Corte, la Asamblea o ambas, en función de la naturaleza y el fin de las recomendaciones individuales, así como de la entidad responsable de su aplicación;

Alentando a los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas pertinentes a que continúen participando en el proceso de revisión de forma eficiente y orientada al logro de resultados;

1. *Acoge con agrado* el informe y las recomendaciones de la Revisión de expertos independientes contenidos en el documento titulado «Revisión de expertos independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma - Informe final», con fecha de 30 de septiembre de 2020¹, y *toma nota* del carácter diverso, exhaustivo y extenso de las Recomendaciones de los Expertos, junto con la necesidad de abordarlas de modo estructurado, holístico y orientado al logro de resultados, así como del anexo I de dicho informe final en el que se definen y proponen una serie de prioridades;

¹ ICC-ASP/19/16.

2. *Celebra* la labor de los grupos de trabajo de la Mesa, incluidas las facilitaciones de complementariedad², cooperación³ y representación geográfica equitativa y equilibrio entre hombres y mujeres⁴, así como la de los coordinadores sobre la falta de cooperación⁵ y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza⁶, junto con la tarea realizada por otras facilitaciones pertinentes dentro del proceso de revisión⁷, y *toma nota* de las condiciones de trabajo difíciles y adversas provocadas por la pandemia de COVID-19 en 2020.

3. *Hace hincapié* en la necesidad de respetar y salvaguardar permanentemente la independencia judicial y procesal de la Corte y la integridad del Estatuto de Roma a lo largo del proceso de revisión, así como en la necesidad de garantizar la adecuada supervisión de la gestión, la buena gobernanza y la responsabilidad en la administración de las actividades judiciales y procesales, y de tener en cuenta permanentemente el mandato definido por los expertos independientes para cada una de las recomendaciones del proceso de revisión;

4. *Decide* crear un Mecanismo de Revisión, bajo los auspicios de la Asamblea, dirigido por dos representantes de los Estados Partes dedicados a planificar, coordinar, dar seguimiento y notificar de forma periódica a la Presidencia de la Asamblea y a la Mesa acerca de la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de expertos independientes y sobre medidas ulteriores, según proceda, así como de los asuntos a los que se refieren los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7, y de conformidad con dicha resolución en general. Los dos representantes de los Estados Partes contarán con el apoyo de tres coordinadores especiales de sendos países adicionales para garantizar una representación geográfica equitativa. Se deberá velar por el equilibrio entre hombres y mujeres en la selección de los representantes. Todos los miembros del Mecanismo de Revisión serán designados por la Mesa, previa consulta con los grupos regionales, con la aprobación por consentimiento tácito de todos los Estados Partes, tan pronto como sea posible y no más tarde de 60 días tras la adopción de la presente resolución. El Mecanismo de Revisión se ocupará concretamente de:

a) elevar a la Mesa para su consideración, a través de sus grupos de trabajo, en colaboración con los coordinadores de la Corte y en estrecha consulta con todos los Estados Partes, los titulares de mandatos de la Asamblea pertinentes y la sociedad civil, una propuesta para la categorización de las recomendaciones de los expertos independientes y los asuntos pendientes de revisión según la entidad responsable (la Asamblea, la Corte o ambas) de abordar dichos asuntos, antes del 30 de abril de 2021; y

b) hacer llegar por escrito a la Asamblea y presentar a la Mesa, una vez finalizada la categorización de las recomendaciones de los expertos independientes, en colaboración con los coordinadores de la Corte y en estrecha consulta con todos los Estados Partes y la sociedad civil, una propuesta de plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos independientes, que incluya las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas, según corresponda, antes del 30 de junio de 2021. El plan de acción propuesto deberá incluir:

(i) La asignación de las recomendaciones a la Corte u Órgano de la Corte pertinente, así como a los Mandatos de la Asamblea, según proceda, para su consideración y para la posible adopción de nuevas medidas en coordinación con la Corte;

(ii) En las recomendaciones dirigidas a la Asamblea o tanto a la Asamblea como a la Corte, la asignación al Mandato de la Asamblea correspondiente y apropiado, o al Mecanismo de Revisión, en calidad de coordinador de los Estados Partes, cuando no exista un mandato pertinente;

² ICC-ASP/19/22.

³ ICC-ASP/19/33.

⁴ ICC-ASP/19/29.

⁵ ICC-ASP/19/23.

⁶ ICC-ASP/19/21.

⁷ ICC-ASP/18/Res.7, anexo I, apéndice II, párr. 5.

(iii) Un orden de prioridad de las recomendaciones, según el anexo I del informe final de los expertos independientes, junto con una versión resumida de dichas recomendaciones; y

(iv) Un calendario para el examen de las recomendaciones.

5. *Invita* a la Corte a designar coordinadores para colaborar e interactuar con el Mecanismo de Revisión en la planificación, coordinación, supervisión y presentación de informes acerca de la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de expertos independientes y de posibles medidas ulteriores, así como de los asuntos a los que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7, y a coordinar el examen y posible adopción de nuevas medidas al respecto por parte de la Corte y *pide* a los coordinadores de la Corte que presenten al Mecanismo de Revisión, a la Mesa y a todos los Estados Partes una respuesta global al documento «Revisión de expertos independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma - Informe final», así como un análisis preliminar de las recomendaciones contenidas en dicho documento e información acerca de las actividades que la Corte ha llevado ya a cabo en este ámbito, antes del 31 de marzo de 2021;

6. *Pide* a la Mesa que estudie y adopte la categorización de las recomendaciones a las que hace referencia el párrafo 4 de la parte dispositiva antes del 30 de mayo de 2021 y el Plan de Acción al que hace referencia el párrafo 4 de la parte dispositiva antes del 30 de julio de 2021;

7. *Pide* a los mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021;

8. *Pide* a la Corte que, por conducto de sus coordinadores, suministre periódicamente información actualizada al Mecanismo de Revisión acerca de los progresos realizados, incluyendo cualquier impedimento al respecto que se haya detectado, y que evalúe los avances en el examen de las recomendaciones del Grupo de expertos independientes, junto con la posible adopción de nuevas medidas, y que informe a la Asamblea antes de su vigésimo período de sesiones;

9. *Pide* al Mecanismo de Revisión, en estrecha coordinación con los coordinadores de la Corte y los mandatos de la Asamblea correspondientes, que, por medio de los Grupos de Trabajo de la Mesa, facilite periódicamente a todos los Estados Partes información actualizada acerca del proceso de revisión, incluyendo cualquier impedimento que se haya detectado al respecto, que informe a la Asamblea por escrito acerca de los avances logrados en su tarea en términos generales, idealmente antes del 30 de junio de 2021, y que presente con suficiente antelación un informe sobre el proceso de revisión a la Asamblea para su vigésimo período de sesiones, en el que se incluyan:

a) los progresos realizados en la evaluación y posible adopción de nuevas medidas relativas a las recomendaciones de los expertos independientes, así como de las actuaciones encaminadas a la implementación del proceso de revisión;

b) los avances logrados en la labor de los mandatos de la Asamblea correspondientes en relación con los asuntos a los que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7; y

10. *Invita* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a prestar asistencia en la labor del Mecanismo de Revisión y *pide* a la Mesa que invite al Secretario a que contemple poner a disposición de la Asamblea de los Estados Partes recursos adicionales para prestar apoyo al Mecanismo de Revisión, previa petición de este y dentro del presupuesto actual, únicamente cuando la Mesa considere que la labor del Mecanismo de Revisión lo requiere; y

11. *Hace hincapié* en que el Mecanismo de Revisión deberá trabajar de forma transparente e inclusiva, consultando periódicamente a todos los Estados Partes, los tres órganos de la Corte, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes.

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Embajador Mario Oyarzábal (Argentina)

1. En las primera y tercera sesiones plenarias de su decimonoveno período de sesiones, celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes para la continuación de su decimonoveno período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró tres sesiones, los días 14, 16 y 17 de diciembre de 2020.
3. En su sesión del 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Verificación de Poderes tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea, de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. El Comité de Verificación de Poderes pidió a la Secretaría de la Asamblea que transmitiera un recordatorio por medio de una comunicación electrónica a aquellos Estados Partes que aún no hubieran presentado sus credenciales originales o información relativa a la designación de los representantes de los Estados Partes en la continuación del decimonoveno período de sesiones a efectos de que lo hicieran a la mayor brevedad mediante cable, telefax u otra comunicación electrónica.
4. En el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes del día 17 de diciembre de 2020, se habían recibido credenciales oficiales de representantes en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 70 Estados Partes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, España, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).
5. En el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes del día 17 de diciembre de 2020, los 44 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado a la Secretaría de la Asamblea, mediante cable, telefax u otro medio de comunicación electrónica del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, la información relativa al nombramiento de sus representantes en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes: Afganistán, Bangladesh, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Guyana, Honduras, Islas Cook, Islas Marshall, Jordania, Kiribati, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauricio, Namibia, Nauru, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Timor-Leste, Uganda y Zambia.
6. Durante la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, el Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el presente informe, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se

comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible. Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes también recomendó que participaran plenamente en la continuación del período de sesiones representantes de todos los Estados Partes, en el entendido de que las credenciales oficiales, o al menos copias de las mismas, se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible antes de la conclusión de la continuación del período de sesiones.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe;

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

9. Acto seguido, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 más abajo). La propuesta fue aprobada sin votación.

10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en la continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Explicaciones de posición escritas en relación con la resolución ICC-ASP/19/Res.7, “Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma”

Debido a las restricciones en razón de la pandemia, tras la aprobación de la resolución ICC-ASP/19/Res.7 el 18 de diciembre de 2020, los Estados Partes no tuvieron la ocasión de tomar la palabra a este respecto durante la sesión plenaria de la primera continuación del decimonoveno período de sesiones, puesto que este último continuó entre el 21-23 de diciembre en un formato no plenario. Por consiguiente, las explicaciones de posición se presentaron con carácter excepcional por escrito y se incluyen más abajo.

A. Explicación de posición de fecha de 22 de diciembre 2020 por parte de Austria, Bélgica, Brasil, Colombia, Costa Rica, Liechtenstein, Sierra Leona y Suiza

1. Nuestras delegaciones apoyan firmemente la Revisión de expertos independientes. Agradecemos al Grupo de expertos independientes por ofrecer a los Estados Partes y a la Corte una base sólida para la introducción de cambios significativos que permitan a la Corte mejorar su desempeño en nuestra lucha colectiva contra la impunidad por los crímenes más graves conocidos por la humanidad.
2. Habida cuenta de la importancia de esta labor y de asegurar que el proceso de seguimiento de la Revisión de expertos independientes se ponga en marcha lo más rápidamente posible, nuestras delegaciones se congratulan de que se haya podido alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución titulado "Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma".
3. Quisiéramos reafirmar el entendimiento siguiente:
 - El mandato establecido en el mencionado proyecto de resolución es un mandato de la Asamblea de los Estados Partes, por lo que incumbirá a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes prestarle los servicios y el apoyo necesarios, mientras que los órganos de la Corte realizarán la labor que les atañe en el marco de sus mandatos;
 - Esperamos que el proceso adoptado en la mencionada resolución no suponga una carga para el presupuesto de la Corte;
 - Nos gustaría asimismo dejar constancia del entendimiento común alcanzado en las negociaciones del mencionado proyecto de resolución de que no se remunerará el trabajo de los representantes de los Estados designados para el Mecanismo de Revisión.

B. Explicación de posición de fecha de 23 de diciembre 2020 por parte de México

1. La delegación de México desea exponer su posición con respecto a la resolución titulada "Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma", presentada como documento ICC-ASP/19/L.7 a las 15.00 horas (EST) en la sesión plenaria de la Asamblea de los Estados Partes, celebrada el 18 de diciembre de 2020, y aprobada posteriormente en dicha sesión.
2. Nuestra delegación ha participado de buena fe en las negociaciones desde el inicio, teniendo como principal motivación el interés de la Corte. Durante los debates, hemos hecho gala de flexibilidad y hemos procurado lograr el consenso.
3. Nos sentimos decepcionados por el texto final presentado para su adopción. No éramos favorables al periodo de 60 días para la nominación establecido en el párrafo dispositivo 4 de la resolución, y solicitamos encarecidamente que el Mecanismo de Revisión se pusiera en marcha antes.
4. No nos parecía acertado que la asignación de recursos al Mecanismo se sometiera a un proceso complicado. Esperamos que esto no se traduzca en el fracaso de su misión fundamental.
5. La delegación de México lamenta que la desconfianza entre las delegaciones haya prevalecido en este proceso de negociación y haya dado lugar a un mecanismo de aplicación de la revisión que dista de ser óptimo.
6. Como miembro de la Mesa, México continuará promoviendo la implementación de las reformas necesarias que permitan a la Corte Penal Internacional alcanzar el nivel de excelencia que todos deseamos y que merece.
7. Rogamos a la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes que tenga a bien incluir la presente declaración en los documentos oficiales del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Anexo III

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/19/1	Programa provisional
ICC-ASP/19/1/Add.1/Rev.1	Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/19/2/Rev.2	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/2/Rev.3	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/2/Add.1/Rev.1	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/2/Add.1/Rev.2	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/2/Add.2	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/2/Add.3	Séptima elección de magistrados de la Corte Penal internacional
ICC-ASP/19/3	Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la séptima elección
ICC-ASP/19/3/Rev.1	Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la séptima elección
ICC-ASP/19/6	Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/19/11	Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su séptima reunión
ICC-ASP/19/16	Informe de la Revisión de expertos independientes de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma
ICC-ASP/19/35	Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

CAPÍTULO II

CONTINUACIÓN DEL DECIMONOVENO PERÍODO DE SESIONES (SEGUNDA PARTE)

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. En la quinta sesión de la primera continuación del decimonoveno período de sesiones, el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió celebrar una segunda continuación del decimonoveno período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en una fecha que determinaría la Mesa, sobre la base de consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas. En su 17ª reunión, celebrada el 8 de enero de 2021, la Mesa decidió convocar la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones el 8 de febrero de 2021¹. El 8 de febrero de 2021 se informó a los Estados Partes de que se había pospuesto la segunda continuación. El 9 de febrero de 2021 la Mesa decidió convocar la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones el 12 de febrero de 2021.

2. De conformidad con el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes² (el “Reglamento”), el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones.

3. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/19/R2/INF.1.

4. La segunda continuación del decimonoveno período de sesiones fue inaugurada por el Vicepresidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia), en lugar del Presidente de la Asamblea, Sr. O-Gon Kwon (República de Corea), que no pudo asistir debido a restricciones relacionadas con la pandemia de la COVID-19. El Presidente hizo una alocución grabada en vídeo a la Asamblea.

5. En la cuarta sesión del decimonoveno período de sesiones, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió que la Mesa elegida para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno continuara en funciones hasta la clausura del decimonoveno período de sesiones o hasta el 28 de febrero de 2021, lo que ocurra antes, y que esta decisión sólo sería aplicable al decimonoveno período de sesiones en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y no constituiría un precedente para el mandato de ninguna otra Mesa en el futuro³.

6. La Mesa continuó, pues, en funciones, con la siguiente composición:

Presidente:

Sr. O-Gon Kwon (República de Corea)

Vicepresidentes:

Sr. Jens-Otto Horslund (Dinamarca)

Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia)

Relator:

Sr. Mamadou Racine Ly (Senegal)

Otros miembros de la Mesa:

Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Colombia, Côte d’Ivoire, Ecuador, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, Francia, Gambia, Ghana, México, Países Bajos, Serbia y Uganda.

¹ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19R/Bureau17.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.*

³ Resolución ICCASP/19/Res.5, párr. 2 y 3.

7. La Comisión de Verificación de Poderes siguió funcionando en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones con la siguiente composición: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda⁴.

8. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría prestó servicios a la Asamblea.

9. En su sexta sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea, y recordó, en particular, a las víctimas.

10. En la misma sesión, la Asamblea decidió seguir examinando los temas del programa del decimonoveno período de sesiones⁵ que habían quedado pendientes en dicho período de sesiones.

11. La lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional de la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones figuraba en una nota de la Secretaría (ICC-ASP/19/1/Add.2/Rev.1).

B. Examen de los temas incluidos en el programa de la Asamblea en la segunda continuación de su decimonoveno período de sesiones

1. Elección de dos Vicepresidentes para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo

12. En su sexta sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, la Asamblea, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, eligió Vicepresidentes a la Sra. Katerina Sequensova (República Checa) y al Sr. Robert Rae (Canadá) para los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo de la Asamblea.

2. Atrasos en los pagos de los Estados

13. En su sexta sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a nueve Estados Partes. La Asamblea recordó que anteriormente se habían aprobado exenciones de la pérdida del derecho de voto en virtud del párrafo 8 del artículo 112 para ocho de esos Estados Partes⁶. Un Estado Parte en mora presentó una solicitud de exención de conformidad con la segunda oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y la Asamblea aprobó dicha solicitud.

14. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes con atrasos en sus pagos para que pusieran al día sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2021.

3. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones

15. En su sexta sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

4. Elección del Fiscal

16. El 30 de junio de 2020, la Mesa decidió abrir el período para la presentación de candidaturas para la elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/1/Res.2, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6. El período de presentación de candidaturas fue del 1 de julio al 22 de

⁴ La Comisión de Verificación de Poderes se compone ordinariamente de nueve miembros, pero no se postuló ninguna candidatura para el noveno puesto.

⁵ *Documentos Oficiales... Decimonoveno período de sesiones... 14 a 16 de diciembre de 2020*, vol. I, parte I, párr. 12.

⁶ *Documentos Oficiales... Decimonoveno período de sesiones, La Haya, 14 a 16 de diciembre de 2020*, vol. I, parte I, párr. 18, y *Documentos Oficiales... Continúa el decimonoveno período de sesiones, Nueva York, 19 a 23 de diciembre de 2020*, vol. I, parte I, párr. 15.

septiembre de 2020 y se prorrogó hasta el 22 de octubre de 2020, el 22 de noviembre de 2020, el 13 de diciembre de 2020, el 18 de diciembre de 2020, el 18 de enero de 2021, 5 de febrero de 2021, el 8 de febrero de 2021 a las 12.00 horas (hora estándar del este), el 8 de febrero de 2021 a las 14.00 horas (hora estándar del este) y el 10 de febrero de 2021 a las 12.00 horas (hora del estándar del este).

17. El 3 de abril de 2019 la Mesa aprobó el Mandato para la elección del Fiscal⁷. En conformidad con el Mandato, el procedimiento de presentación de candidaturas se debía complementar con el trabajo del Comité para la Elección del Fiscal, con la asistencia de un grupo de expertos. De acuerdo con lo dispuesto en el Mandato, el Comité para la Elección del Fiscal "facilitará la presentación de candidaturas y la elección del próximo Fiscal con arreglo a los métodos de trabajo expuestos abajo, en la sección IV [del Mandato]"⁸. El Comité presentó su informe a la Mesa el 30 de junio de 2020⁹. El Comité recibió solicitudes completas de un total de 89 personas. El Comité entrevistó a 14 candidatos y presentó una lista breve en la que figuraban los cuatro candidatos.

18. A continuación se iniciaron las consultas oficiosas, tal y como se dispone en el Mandato¹⁰. El 13 de noviembre de 2020 la Mesa aprobó el documento titulado "Elección del Fiscal: el camino a seguir"¹¹, que complementó el proceso establecido en el Mandato. El 25 de noviembre de 2020, de conformidad con dicho documento, el Comité para la Elección del Fiscal presentó una adición a su informe¹², que contenía las evaluaciones de otros cinco candidatos.

19. Las consultas oficiosas continuaron con el apoyo de los cinco coordinadores designados de acuerdo con el documento titulado "Elección del Fiscal: el camino a seguir". Los coordinadores celebraron cuatro rondas de consultas. El resumen de la cuarta ronda de consultas se transmitió a la Mesa el 4 de febrero de 2021 y se examinó en una reunión de la Mesa celebrada el 5 de febrero de 2021. La Mesa encomendó a la Presidencia y a los coordinadores que no escatimaran esfuerzos para lograr un consenso antes de la mañana del 8 de febrero de 2021, con el fin de que la Asamblea pudiera proceder a la elección del Fiscal en la sesión plenaria que debía comenzar ese día.

20. El 8 de febrero de 2021 el Presidente de la Asamblea, Sr. O-Gon Kwon, informó a los Estados Partes de que, a pesar de los diligentes esfuerzos del Presidente, los Vicepresidentes y los coordinadores, no había sido posible llegar a un consenso. El plazo de postulación de candidaturas se prorrogó por última vez hasta las 12.00 horas del 10 de febrero de 2021 (hora estándar del este). En una nota de fecha 11 de febrero de 2021, la Secretaría informó a los Estados que había recibido cuatro postulaciones de candidaturas y presentó a la Asamblea una lista de los cuatro candidatos postulados para la elección del Fiscal¹³.

21. En su sexta sesión, celebrada el 12 de febrero de 2021, la Asamblea procedió a la elección del Fiscal mediante votación secreta de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma, así como de la resolución ICC-ASP/1/Res.2, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.6.

22. La Asamblea realizó dos votaciones. En la segunda votación, que se llevó a cabo el 12 de febrero de 2021, se depositaron 122 votos, de los cuales 0 fueron nulos y 122 fueron válidos. La mayoría absoluta requerida de miembros de la Asamblea de los Estados Partes era de 62. Habiendo obtenido el mayor número de votos (72) y la mayoría absoluta requerida, el Sr. Karim Khan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) fue elegido Fiscal de la Corte Penal Internacional por un período de nueve años a partir del 16 de junio de 2021.

⁷ ICC-ASP/18/INF.2.

⁸ *Ibíd.*, párr. 9.

⁹ ICC-ASP/19/INF.2, Add.1 y Add.2.

¹⁰ ICC-ASP/18/INF.2, párr. 28.

¹¹ https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/elections/prosecutor/Pages/Prosecutor2020.aspx.

¹² ICC-ASP/19/INF.2/Add.3 y Add.4.

¹³ ICC-ASP/19/19 y Add.1.

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Embajador Mario Oyarzábal (Argentina)

1. En las sesiones plenarias primera y tercera de su decimonoveno período de sesiones, celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró a una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los siguientes Estados Partes: Argentina, Bélgica, Finlandia, Hungría, México, República de Corea, Rumania y Uganda.
2. El 18 de enero de 2021, la Secretaría envió una nota verbal en la que informaba a los Estados Partes de que no era necesario presentar nuevas credenciales para la segunda continuación, ya que las credenciales presentadas para la primera continuación seguían siendo válidas. Solo se requeriría presentar nuevas credenciales si el jefe de la delegación de un Estado Parte en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones fuera diferente del jefe de la delegación en la primera continuación.
3. Se distribuyó a los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes un memorando de la Secretaría, de fecha 6 de febrero de 2021, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
4. El día 6 de febrero de 2021, se habían recibido credenciales oficiales de representantes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 70 Estados Partes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estado de Palestina, Estonia, España, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).
5. El 3 de febrero de 2021, los 45 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado a la Secretaría de la Asamblea, mediante cable, telefax u otro medio de comunicación electrónica del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, la información relativa al nombramiento de sus representantes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes: Afganistán, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Guyana, Honduras, Islas Cook, Islas Marshall, Jordania, Kiribati, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauricio, Namibia, Nauru, Nueva Zelanda, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Saint Kitt y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Timor-Leste, Uganda y Zambia.
6. El Presidente recomendó, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el presente informe, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría lo antes posible. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó además que los

representantes de todos los Estados Partes participaran plenamente en la continuación del período de sesiones, quedando entendido que las credenciales oficiales o al menos copias de las mismas se comunicarían a la Secretaría en cuanto fuera posible, antes de que finalizara la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó, mediante el procedimiento de aprobación tácita, el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe;

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”

8. Asimismo, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 10 más abajo). La propuesta fue aprobada mediante un procedimiento de aprobación tácita.

9. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en la segunda continuación del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/19/1	Programa provisional
ICC-ASP/19/1/Add.1/Rev.1	Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/19/1/Add.2/Rev.1	Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/19/19	Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/19/19/Add.1	Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/19/37	Elección del Fiscal de la Corte Penal Internacional: guía para la tercera elección
ICC-ASP/19/INF.2	Informe del Comité de Selección del Fiscal
ICC-ASP/19/INF.2/Add.1	Informe del Comité de Selección del Fiscal – Addendum – Anuncio del puesto
ICC-ASP/19/INF.2/Add.2	Informe del Comité de Selección del Fiscal – Addendum – Documentos de referencia de los candidatos
ICC-ASP/19/INF.2/Add.3	Informe del Comité de Selección del Fiscal – Addendum – Evaluaciones de los candidatos adicionales
ICC-ASP/19/INF.2/Add.4	Informe del Comité de Selección del Fiscal – Addendum – Documentos de referencia